

Departamento Inspección
A. R. J. L. H. G.

Se refiere aplicación de castigos y amortizaciones de muebles, maquinas o instrumental médico y dental, instalaciones, etc.

CIRCULAR N.º 22

SANTIAGO, 22 de Junio de 1954.-

Por mandato del D.F.L. 219 del 23 de Julio de 1953, en concordancia con el L. 56/179 O, de 8 de Febrero de 1943, correspondía a esta Superintendencia de Seguridad Social el impartir las normas contables por las cuales deben de los Organismos sujetos a su fiscalización y control.-

De acuerdo con esas facultades me permito comunicar a Ud. que en la aplicación de los castigos y amortizaciones de muebles, etc. deberá ordenar, a correspondencia, se encuadre dentro de las siguientes normas:

a) "Instalaciones".- Conviene tener presente que dentro de este rubro se distinguen entre aquellas instalaciones que practicamente constituyen las de los edificios y aquellas que no lo son y por tanto las primeras mentarán el valor de los inmuebles y las segundas quedan sujetas a depreciación anual por el uso, lo que está con relación directa con el desgaste natural de ellas, y su cuota de castigo debe oscilar entre el 5% y 10% anual.

b) "Mobiliario y Útiles" ↗ Es indispensable que previamente se separen dos cuentas pues el tratamiento a que deben ser sometidas es diferente ser:

1.- "Mobiliario".- La duración probable de éstos debe estimarse entre 10 y 20 años, por lo cual la provisión anual de castigo debe oscilar entre el 5% y 10% .-

2.- "Útiles".- En atención de que dentro de este grupo se colocan los objetos que tienen un valor relativo y su durabilidad es también pequeña la provisión debe ser del 25% al 90%.-

c).- "Maquinas" (escribir, sumar, calcular, y otras) e Instrumental Médico y Dental.-

Se han agrupado bajo esta denominación todos aquellos artefactos que sus alternativas similares con el uso. Esto en ningún caso significa que derivarse en el libro Mayor una sola cuenta bajo esta denominación sino que, al contrario, se hace indispensable el tener cuentas independientes, a saber:

1) Máquinas

2) Instrumental Médico y Dental.

El tratamiento a seguir para las provisiones de castigo es similar en los casos y consiste en la aplicación del sistema progresivo, esto es calcular la progresión del desgaste anual, ya que el experimentado en el segundo es diferente, al del quinto, y el de este es completamente distinto al del décimo segundo. etc. En otros términos, que a mayor vejez mayor desgaste, constante de castigo no puede cubrir en forma

esta clase de aparatos, con el correr de los

para este objeto conviene emplear la tabla del profesor Ricardo Piqué y que se basa en la fórmula general de la suma de la progresión aritmética, o sea: $S = \frac{(a+u) \cdot n}{2}$

En esta fórmula la S. representa el % que debe aplicarse anualmente al instrumental o aparato médico o dental para que éste quede totalmente amortizado en los plazos de 5, 10, 15, 20, y 25 años en que se ha estimado su duración. La letra a) representa el primer término y la u) el último; la n) el número de términos de la progresión.

En resumen, si estimamos que la vida útil de esta clase de bienes es de 55 años, tendremos que la fórmula a aplicarse sería: $S = \frac{(1+55) \times 10}{2} = 55$, o sea la anualidad será de 1/55 del valor de la misma para el primer año, del 2/55 para el segundo, y así sucesivamente, es decir la razón será de 55. Con el objeto de facilitar los cálculos se hace necesario reducir la fracción a decimales, a saber:

$$\frac{1}{55} \times 100 = 1,81818$$

Determinado este coeficiente para el primer año, lo multiplicaremos por 2 para el segundo año, y así sucesivamente hasta llegar a los 10 años, en suma total de los coeficientes deberá ser 100, como se puede apreciar en la siguiente:

$$S = \frac{(1,81818 + 18,18182) \times 10}{2} = \frac{200}{2} = 100$$

De acuerdo con este sistema el cuadro de anualidades porcentuales para constituir el Fondo de reserva que permite la renovación del instrumental, dentro de los plazos estimados como duración probable de ellos, será el siguiente:

5 años

Anualida	$S = \frac{(1+i)^n \times P}{i}$	$S = \frac{(1+i)^n \times P}{i}$	$S = \frac{(1+i)^n \times P}{i}$	$S = \frac{(1+i)^n \times P}{i}$	$S = \frac{(1+i)^n \times P}{i}$
1	6,6666	1,81818	0,85353	0,4761	0,5077
2	13,3334	3,63636	1,6667	0,9522	0,6154
3	20,0000	5,45454	2,5000	1,4284	0,9231
4	26,6666	7,27272	3,3333	1,9045	1,2307
5	33,3334	9,09090	4,1667	2,3808	1,5384
6	-	10,90908	5,0000	2,8569	1,8460
7	-	12,72726	5,8333	3,3333	2,1537
8	-	14,54545	6,6667	3,8096	2,4614
9	-	16,36363	7,5000	4,2857	2,7691
10	-	18,18189	7,3333	4,7620	3,0768
11	-	-	9,1667	5,2381	3,3845
12	-	-	10,0000	5,7142	3,6922
13	-	-	10,8333	6,1905	4,0000
14	-	-	11,6667	6,6666	4,3077
15	-	-	12,5000	7,1428	4,6154
16	-	-	-	7,6190	4,9231
17	-	-	-	8,0952	5,2308
18	-	-	-	8,5714	5,5385
19	-	-	-	9,0476	5,8462
20	-	-	-	9,5240	6,1539
21	-	-	-	-	6,4616
22	-	-	-	-	6,7693
23	-	-	-	-	7,0770
24	-	-	-	-	7,3848
25	-	-	-	-	7,6927

Consecuencialmente con lo anterior, al aplicar la tabla precedente en bienes inventariables, la reserva constituida para cada uso de los grupos 5-años-10-años-15-años-20-años-y 25-años; es el que se consigna a continuación:

Y	--) Período -				
	5 años	10 años	15 años	20 años	25 años
-- Reser v a d o --					
6,6666	1,81818	0,8333	0,4761	0,3077	
20,0000	5,45454	2,5000	1,4283	0,9231	
40,0000	10,90908	5,0000	2,8567	1,8462	
66,6666	18,18180	8,3333	4,7613	3,0769	
100.-	27,27270	12,5000	7,1421	4,6153	
	38,18178	17,5000	9,9990	6,4613	
	50,90904	23,3333	13,3333	8,6150	
	65,45449	30,0000	17,1429	11,0764	
	81,81812	37,5000	21,4286	13,8455	
	100.-	45,8333	26,1906	16,9223	
		55,0000	31,4287	20,3068	
		68,0000	37,1429	23,9990	
		75,8339	43,3344	27,9990	
		87,5000	50,0000	32,3067	
		100.-	57,1429	36,9221	
			64,7618	41,8452	
			72,8570	47,0760	
			81,4284	52,6145	
			90,4760	58,4607	
			100.-	64,6146	
				71,0762	
				77,8455	
				84,9225	
				92,3073	
				100.-	

distinta durabilidad, se hace necesario efectuar la siguiente clasificación y castigo anual:

- 1) Sábanas, fundas, etc., deben castigarse anualmente en un 90%, su duración debe estimarse como norma general no superior a un año.-
- 2) Frazadas, y colchas - Como su duración puede calcularse en años, el castigo a aplicar debe ser del 20% anual.-
- 3) Otros artículos de esta naturaleza.- Queda a criterio del administrador de la Institución la aplicación de los porcentajes de castigos anteriores.-

ajilla.- En este rubro se anotan generalmente los platos, vasos, jarros, y como estos son de vidrio debe aplicarse el máximo de castigo, o sea 0% anual.-

abiertas de mesas.- La provisión de castigo que puede aplicarse debe ser comprendido entre el 20% y el 10% anual, ya que la duración de estos debe estimarse entre los 5 y 10 años.-



Antes de efectuar los castigos y reservas, de acuerdo a las normas tratadas se hace necesario reajustar previamente todos los inventarios actuales y hacer una estimación acerca de una posible durabilidad de los muebles y útiles, instrumental, etc., que están en uso a fin de reajustar también el Fondo de Reserva o de Reposición que se haya constituido a la fecha.- Esta labor se recomienda efectuarla con miembros del H. Consejo y al funcionarios de la Institución, a fin de investirla de la seriedad y tancia que debe tener.-

A las especies nuevas que se adquirieran en el futuro deberá aplicarse el tratamiento indicado en cada uno de los capítulos estipulados anteriormente.- En todo caso, si lo que debe castigarse no está contemplado dentro de estos rubros, hay que actuar por analogía.-

Cabe dejar constancia, que será obligación dejar en cada Balance las provisiones de castigos y reservas que sean necesarios para el buen desenvolvimiento de la Institución y, para estos efectos, será indispensable el procedimiento de calcularlas en forma individual con la debida anticipación, esto es, tres meses antes del término del período.- Para este objeto, el inventario debe hacerse en el formato de formulario que se presenta a continuación como ejemplo:

a) Supongamos que hay que inventariar la sala de la Vice-Presidente Ejecutiva y encontramos que existen, entre otras especies, las siguientes:

- 1) Mesa escritorio, comprada en el año 1950 en \$10.000
- 2) Juego de escritorio compuesto de 2 sillones y un sofá, comprado en el año 1951 en.....\$20.000
- 3) etc., etc.
- 4) Máquinas de escribir Royal Nº 10203040, comprada en el año 1944, en.....\$10.000
- 5) etc., etc.
- 6) etc., etc.
- 7) Un juego de lapiceros "Parker" de pedestal, año 1951 en \$2.500

		C A S T I C O S --6--					
Cantidad de especificaciones	Especificación	Año de adquisición	Valor de costo inicial	Aplicación de los fondos	Del ejercicio	Valor de costo actual	
	Sala: Vice-Presidencia Ejecutiva						
	1) Muebles:						
1	Mesa escritorio	1950	10.000.--	1.818 B	909 09	7/272	73
2	Sillones "Chesterfield"	1951	12.000.--	1.309 90	872 75	9.817	35
1	Sofá "Chesterfield" etc., etc.	1951	8.000.--	872 73	581 81	6.545	46
	2) Utiles:						
1	Juego "Parker" de pedestal	1951	2.500.--	1.000	666 65	833	35
	3) Maquinarias de instrumental médico y Dental:						
1	Máquina de escribir "Royal" N° 10203040	1944	10.000.--	1.692 23	338 45	7.969	32
	etc., etc.						
	etc. etc.						
	<u>C O N T A B I L I D A D</u>						
	ETC/ ETC/						
	etc. etc.						

En el ejemplo anterior se ha considerado como duración probable de las cosas detalladas anteriormente, los siguientes períodos:

- a) Muebles 10 años
- b) Utiles 5 "
- c) Maquinarias e Instrumental Médico y Dental 25 años

Conviene, eso sí, hacer el inventario por orden de importancia de los distintos Departamentos, Secciones y Oficinas, en que se divide la Institución.

Con el objeto de facilitar los cálculos, pueden eliminarse los centavos en medio de la aproximación a la unidad, esto es, las cifras superiores a \$ 50 se aproximan a un peso.- y las menores se eliminan.-

La primera y segunda columna del formulario, deben coincidir con los totales de las respectivas cuentas de Activo y Pasivo.- La tercera columna representa el total de la provisión o reserva hecha con motivo del Balance General teórico-práctico, y la cuarta columna es solo de carácter informativo.-

Finalmente, las Instituciones que tengan reglamentos especiales sobre materia deben proceder a su modificación de acuerdo a las instrucciones anteriores.-

En todo caso, en bien de un mejor servicio, pueden elevarse por escrito a esta Superintendencia a fin de considerarlos y uniformar el criterio esta materia, ya que no escapará al elevado criterio de esa Jefatura, importancia que tiene la sustitución oportuna de las provisiones y reservas que le permitan a la Institución renovar periódicamente sus bienes rentariables deteriorados por el uso intenso a que son sometidos.-

Saluda atentamente a Ud.

GUILLERMO VALENZUELA LAVIN
Superintendente de Seguridad Social